I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001192

DECRETO EXENTO N° 202/ /2015

Cerrillos, 22 JUL. 2015

V I S T O S:

La Providencia Nº103/2363/2015 de la Administradora Municipal; el Memorándum Nº1000/264/2015 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos N°202/596/2015 y Nº202/630/2015; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N° 202/596/2015, se aprobó el programa "Cena Día de la Madre" a realizarse el día viernes 08 de mayo del año en curso. En éste se dispuso la contratación de una productora para cena de honor para dirigentes de centros de madres para 250 personas.

Que, por Decreto Exento N° 202/630/2015, de fecha 24 de abril de 2015, se llamó licitación pública denominada "Cena Día de la Madre", publicada en el portal de mercado público bajo el ID 812-36-LE15.

Conforme a las bases administrativas generales el objeto de esta propuesta era contratar una productora para que efectúe una cena de honor para las dirigentes de los centros de madres a llevarse a cabo el día 08 de mayo de 2015. De acuerdo a las especificaciones técnicas se requería lo siguiente:

1- Una (1) carpa de color blanco, cubierta en lona 100% impermeable, iluminación básica, cielo falso, cortinajes, cenefas de calor, y cubre piso o pasto sintético.
2- Veinticinco (25) mesas.
3- Doscientas cincuenta (250) sillas.
4- Servicio completo de vajilla para doscientos cincuenta (250) personas.
5- Un (1) artista consagrado a nivel nacional.
6- Un (1) grupo de baile.
7- Atención para doscientas cincuenta (250) personas, el cual debe incluir entrada, plato de fondo,, postre, bebidas, agua o jugo y té o café.
8- Una (1) pantalla Led de 4X3.

Que, por Decreto Exento N° 202/676/2015, de fecha 06 de mayo de 2015, se declaró inadmisible las ofertas presentadas por las empresas Spiral Producciones Ltda. y Producciones y Eventos Gabriel Gómez Alarcón E.I.R.L. por no acompañar la documentación solicitada en las bases de licitación.

Que, en razón a lo expuesto, se ordenó la contratación directa de este servicio con la empresa Producciones y Eventos Gabriel Gómez Alarcón E.I.R.L., según lo establecido en el artículo 10, numeral 7, letra l), del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, por un monto de $7.999.775.- con I.V.A. lo que consta en Resolución N° 400-CD/50 y Orden de Compra N° 812-34-SE15, ambas de fecha 08 de mayo de 2015.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001192

DECRETO EXENTO N° 202/ /2015

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"CENA DÍA DE LA MADRE",** suscrito con fecha 08 de junio de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS a la empresa PRODUCCIONES Y EVENTOS GABRIEL ISAÍAS GÓMEZ ALARCÓN E.I.R.L.,** rol único tributario N° 76.201.618-4, cuyo nombre de fantasía es **Proser E.I.R.L.,** representada legalmente por el señor **GABRIEL ISAÍAS GÓMEZ ALARCÓN,** cédula de identidad N° 11.858.499-6, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

1.1. Objeto del contrato.- La **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** viene en contratar a la empresa **PRODUCCIONES Y EVENTOS GABRIEL ISAÍAS GÓMEZ ALARCÓN E.I.R.L.,** representada por don **GABRIEL ISAÍAS GÓMEZ ALARCÓN,** quien acepta para su representada la contratación directa citada y se obliga a realizar el servicio de producción del evento "Cena Día de la Madre" el día 08 de mayo de 2015 en un lugar designado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de este municipio.

1.1.1. En virtud de oferta presentada por El Prestador del Servicio el día 07 de mayo de 2015, el servicio contratado comprende lo que a continuación se indica:

a) Servicio de menú: Aperitivo: Pisco sour y/o vaina, Entrada: Palta reina en cojín de lechuga hidropónica, Plato de fondo: Arroz árabe con medallón de carne bañado en salsa de champiñones, Postre: Macedonia de frutas de la estación con acompañamiento de crema, Otros: Ensaladas surtidas de la estación, jugos libres y bebidas.
b) Decoración: Mesas: redonda para 10 personas con mantel y carpeta con centro de mesa (florero con arreglo floral), Sillas: De resina blanca elegante.
c) Audio: Ocho (8) cajas line array audio lab 210, Dos (2) sub bajos ala 218, Dos (2) braquet, Un (1) driver rack procesador., Una (1) mesa digital X32, Un (1) multipar, Cuatro (4) monitores de piso., Dos (2) power monitoreo, Seis (6) pedestales de micrófono., Seis (6) micrófonos beta 57, Tres (3) micrófonos inalámbricos, Un (1) reproductor de CD, Un (1) notebook, Set de cables, Dos (2) pedestales fénix, Cuatro (4) trus aluminio para colgado.
d) Iluminación: Dieciséis (16) matrix cox 16x 12 wts., Seis (6) cabezas móviles, Treinta y dos (32) focos led 8 wts., Treinta (30) pines, Dos (2) trus de 12x6, Dos (2) tecles, Un (1) tda., Un (1) set de cables de energía, Una (1) mesa perla, Seis (6) guirnaldas, Un (1) cobra trifásica.
e) Video: Una (1) pantalla led P6 indoor 3x4, Un (1) scaler, Un (1) controlador, Set de cables de conexión.
f) Ambientación: Cien (100) metros lineales de cortinaje, Veinticinco (25) arreglos florales, Dos (2) arreglos florales en pedestales, Treinta (30) metros cuadrados de cubre pisos, Ambientación perimetral.
g) Artistas: Patricio Bustos, baladista y cantante tropical, Sergio Carvas, doble de Rafael, Luis Muñoz, doble de Germain de la Fuente.

1.2. **Precio.-** La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar el precio de siete millones novecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos ($7.999.775.-) con I.V.A.

1.2.1. El pago se llevará a cabo en el plazo de 30 días corridos desde la presentación de la factura, previa recepción de la Unidad Técnica.

1.3. **Procedimiento para el pago del precio.-** El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:
a) Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.
b) Que El Contratado haya presentado en la Unidad Técnica oportunamente la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.

1.4. **Obligaciones del Prestador del Servicio.-** Son sus obligaciones:

1.- El traslado de equipos y artistas.

2.- Instalar y probar los equipos con al menos 3 horas de anticipación al evento.

3.- Reponer, de forma inmediata, cualquier elemento que se encuentre en mal estado a fin de resguardar la seguridad y ejecución del servicio. Para ello deberá contar con los equipamientos de repuestos necesarios.

4.- No descontinuar el servicio ofertado.

5.- Permitir la grabación del evento para ser difundido parcialmente dentro de la comuna para hacerlos reconocibles y, por tanto, asociados y cercanos a un concepto de servicio para la comunidad.

1.5. **Obligaciones de la Municipalidad.-** Son obligaciones de El Mandante:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
2.- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en este contrato.

1.6. **Multas.-** La empresa garantizará y coordinara la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.

1.6.1. En el evento que se produzcan atrasos por El Prestador de Servicios en los plazos establecidos para la ejecución del servicio, se le impondrá una multa de una (1) UTM por cada vez de

incumplimiento al contrato. Esta multa será descontada administrativamente en el pago de la factura.

1.7. **Término del contrato.-** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Prestador del Servicio respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

1.7.1. La Unidad Técnica podrá poner término definitivo en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad de El Contratado, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian el contrato, de entes fiscalizadores, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, el Mandante pagará a El Prestador del Servicio el monto que corresponda al avance afectivo.

1.7.2. Son causales de término del contrato:

1.- Si ha hecho abandono del servicio.
2.- Si no ha comenzado el servicio dentro de los plazos establecidos en el contrato.
3.- Si, a juicio de El Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo a lo convenido en el contrato.
4.- Incumplimiento del pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores que hayan participado en la producción del evento y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.
5.- Mutuo Acuerdo de las partes.
6.- Por fuerza mayor o caso fortuito.

1.7.3. El término anticipado del contrato por estas causales se sancionará mediante Decreto Alcaldicio conservado El Mandante las garantías y retenciones del contrato con la finalidad de responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare.

1.8. **Cumplimiento de las obligaciones laborales.-** De conformidad a la Ley Nº 20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago.

1.8.1. El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.-.

1.9. **Supervisión del contrato.-** La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico del Servicio cuya función es coordinar y fiscalizar el cumplimiento del contrato.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001192

DECRETO EXENTO N° 202/ /2015

1.10. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que el único socio de la empresa **PRODUCIONES Y EVENTOS GABRIEL GOMEZ ALARCON E.I.R.L,** es don Gabriel Gómez Alarcón.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El precio del contrato se imputará a la cuenta 215.22.08.011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos" del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CCP/CUCH/cas.

Distribución
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
I.T.S. Dideco
Contratista
Página Web.

CONTRATO DE SERVICIO PRODUCTORA

PARA PROGRAMA

CENA DÍA DE LA MADRE

ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

PRODUCCIONES Y EVENTOS GABRIEL GÓMEZ ALARCÓN E.I.R.L.

En Cerrillos, 08 de junio de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO,** Contadora Auditor, chilena, divorciada, cédula nacional de identidad N° 13.220.957-K, ambos domiciliados en calle Piloto Eduardo Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE o LA MUNICIPALIDAD**" y, por la otra parte, **PRODUCCIONES Y EVENTOS GABRIEL ISAÍAS GÓMEZ ALARCÓN E.I.R.L.,** empresa del giro de su denominación, rol único tributario N° 76.201.618-4, cuyo nombre de fantasía es Proser E.I.R.L., representada legalmente por el señor **GABRIEL ISAÍAS GÓMEZ ALARCÓN**, comerciante, chileno, cédula de identidad N° 11.858.499-6, ambos con domicilio en calle bandera N° 818, oficina N° 28, comuna de Santiago, teléfono fijo 226231855, en adelante "**EL CONTRATADO y/o EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N° 202/596/2015, de fecha 21 de abril de 2015, se aprobó el programa "Cena Día de la Madre" a realizarse el día viernes 08 de mayo del año en curso. En éste se dispuso la contratación de una productora para cena de honor para dirigentes de centros de madres para 250 personas.

Por Decreto Exento N° 202/630/2015, de fecha 24 de abril de 2015, la Municipalidad de Cerrillos decidió a llamar licitación pública denominada "Cena Día de la Madre", la que fue publicada en el portal de mercado público el mismo día, bajo el ID 812-36-LE15.

Conforme a las bases administrativas generales el objeto de esta propuesta era contratar una productora para que efectúe una cena de honor para las dirigentes de los centros de madres a llevarse a cabo el día 08 de mayo de 2015. De acuerdo a las especificaciones técnicas se requería lo siguiente:

1.- Una (1) carpa de color blanco, cubierta en lona 100% impermeable, iluminación básica, cielo falso, cortinajes, cenefas de calor, y cubre piso o pasto sintético.

2.- Veinticinco (25) mesas.

3.- Doscientas cincuenta (250) sillas.

4.- Servicio completo de vajilla para doscientos cincuenta (250) personas.

5.- Un (1) artista consagrado a nivel nacional.

6.- Un (1) grupo de baile.

7.- Atención para doscientas cincuenta (250) personas, el cual debe incluir entrada, plato de fondo,, postre, bebidas, agua o jugo y té o café.

8.- Una (1) pantalla Led de 4X3.

Por Decreto Exento N° 202/676/2015, de fecha 06 de mayo de 2015, la Municipalidad de Cerrillos declaró inadmisible las ofertas presentadas por las empresas Spiral Producciones Ltda. y Producciones y Eventos Gabriel Gómez Alarcón E.I.R.L. por no acompañar la documentación solicitada en las bases de licitación.

En razón a lo expuesto, El Mandante ordenó la contratación directa de este servicio con la empresa Producciones y Eventos Gabriel Gómez Alarcón E.I.R.L., según lo establecido en el artículo 10, numeral 7, letra l), del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, por un monto de siete millones novecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos ($7.999.775.-) con I.V.A. Lo anterior consta en Resolución N° 400-CD/50 y Orden de Compra N° 812-34-SE15, ambas de fecha 08 de mayo de 2015.

SEGUNDO: Documentos que forman parte integrante del contrato.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán conforme a derecho:

1.- Resolución de contratación directa.

2.- Oferta.

3.- Contrato.

TERCERO: Objeto del contrato.- Por este acto, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Administrador Municipal, doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, viene en contratar a la empresa **PRODUCCIONES Y EVENTOS GABRIEL ISAÍAS GÓMEZ ALARCÓN E.I.R.L.**, representada por don **GABRIEL ISAÍAS GÓMEZ ALARCÓN**, quien acepta para su representada la contratación directa citada y se obliga a realizar el servicio de producción del evento "Cena Día de la Madre" el día 08 de mayo de 2015 en un lugar designado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de este municipio.

En virtud de oferta presentada por El Prestador del Servicio el día 07 de mayo de 2015, el servicio contratado comprende lo que a continuación se indica:

1.- Servicio de menú:
   a) Aperitivo: Pisco sour y/o vaina.
   b) Entrada: Palta reina en cojín de lechuga hidropónica.
   c) Plato de fondo: Arroz árabe con medallón de carne bañado en salsa de champiñones.
   d) Postre: Macedonia de frutas de la estación con acompañamiento de crema.
   e) Otros: Ensaladas surtidas de la estación, jugos libres y bebidas.

2.- Decoración:
   a) Mesas: redonda para 10 personas con mantel y carpeta con centro de mesa (florero con arreglo floral).
   b) Sillas: De resina blanca elegante.

3.- Audio:
   a) Ocho (8) cajas line array audio lab 210.
   b) Dos (2) sub bajos ala 218.
   c) Dos (2) braquet.
   d) Un (1) driver rack procesador.
   e) Una (1) mesa digital X32.
   f) Un (1) multipar.
   g) Cuatro (4) monitores de piso.
   h) Dos (2) power monitoreo.
   i) Seis (6) pedestales de micrófono.
   j) Seis (6) micrófonos beta 57.
   k) Tres (3) micrófonos inalámbricos.
   l) Un (1) reproductor de CD.
   m) Un (1) notebook.
   n) Set de cables.
   o) Dos (2) pedestales fénix.
   p) Cuatro (4) trus aluminio para colgado.

4.- Iluminación:
   a) Dieciséis (16) matrix cox 16x 12 wts.
   b) Seis (6) cabezas móviles.
   c) Treinta y dos (32) focos led 8 wts.
   d) Treinta (30) pines.
   e) Dos (2) trus de 12x6.

f) Dos (2) tecles.
g) Un (1) tda.
h) Un (1) set de cables de energía.
i) Una (1) mesa perla.
j) Seis (6) guirnaldas.
k) Un (1) cobra trifásica.

5.- Video:
a) Una (1) pantalla led P6 indoor 3x4.
b) Un (1) scaler.
c) Un (1) controlador.
d) Set de cables de conexión.

6.- Ambientación:
a) Cien (100) metros lineales de cortinaje.
b) Veinticinco (25) arreglos florales.
c) Dos (2) arreglos florales en pedestales.
d) Treinta (30) metros cuadrados de cubre pisos.
e) Ambientación perimetral.

7.- Artistas:
a) Patricio Bustos, baladista y cantante tropical.
b) Sergio Carvas, doble de Rafael.
c) Luis Muñoz, doble de Germain de la Fuente.

TERCERO: Precio.- La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar el precio de **siete millones novecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos ($7.999.775.-) con I.V.A.**

El pago se llevará a cabo en el plazo de 30 días corridos desde la presentación de la factura, previa recepción de la Unidad Técnica.

El precio del contrato se imputará a la cuenta 215.22.08.011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos" del presupuesto municipal.

CUARTO: Procedimiento para el pago del precio.- El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:

a) Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.

b) Que El Contratado haya presentado en la Unidad Técnica oportunamente la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.

QUINTO: Obligaciones del Prestador del Servicio.- Son sus obligaciones:

1.- El traslado de equipos y artistas.
2.- Instalar y probar los equipos con al menos 3 horas de anticipación al evento.
3.- Reponer, de forma inmediata, cualquier elemento que se encuentre en mal estado a fin de resguardar la seguridad y ejecución del servicio. Para ello deberá contar con los equipamientos de repuestos necesarios.
4.- No descontinuar el servicio ofertado.
5.- Permitir la grabación del evento para ser difundido parcialmente dentro de la comuna para hacerlos reconocibles y, por tanto, asociados y cercanos a un concepto de servicio para la comunidad.

SEXTO: Obligaciones de la Municipalidad.- Son obligaciones de El Mandante:
1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
2.- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en este contrato.

SÉPTIMO: Multas.- La empresa garantizará y coordinara la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.

En el evento que se produzcan atrasos por El Prestador de Servicios en los plazos establecidos para la ejecución del servicio, se le impondrá una multa de una (1) UTM por cada vez de incumplimiento al contrato. Esta multa será descontada administrativamente en el pago de la factura.

OCTAVO: Término del contrato.- El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Prestador del Servicio respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

La Unidad Técnica podrá poner término definitivo en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad de El Contratado, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian el contrato, de entes fiscalizadores, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste

con una debida anticipación. En dicho caso, el Mandante pagará a El Prestador del Servicio el monto que corresponda al avance afectivo.

Son causales de término del contrato:

1.- Si ha hecho abandono del servicio.
2.- Si no ha comenzado el servicio dentro de los plazos establecidos en el contrato.
3.- Si, a juicio de El Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo a lo convenido en el contrato.
4.- Incumplimiento del pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores que hayan participado en la producción del evento y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.
5.- Mutuo Acuerdo de las partes.
6.- Por fuerza mayor o caso fortuito.

El término anticipado del contrato por estas causales se sancionará mediante Decreto Alcaldicio conservado El Mandante las garantías y retenciones del contrato con la finalidad de responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare.

NOVENO: Cumplimiento de las obligaciones laborales.- De conformidad a la Ley Nº 20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago.

El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.-.

DÉCIMO: Supervisión del contrato.- La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico del Servicio cuya función es coordinar y fiscalizar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Personería.- Se deja constancia que la personería del señor Gabriel Isaías Gómez Alarcón para actuar en representación de la empresa Producciones y Eventos Gabriel Isaías Gómez Alarcón E.I.R.L. se acredita con certificado de vigencia de

poderes emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha siete de mayo de dos mil quince.

La personería de doña Cindy Adriana del Canto Pino para suscribir contratos en representación de la Municipalidad de Cerrillos, como Administrador Municipal, consta en Decreto Exento N° 202/1566/2014, de fecha 27 de agosto de 2014.

DÉCIMO SEGUNDO: **Copias.-** El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Contratado y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO
Administrador Municipal
En Representación de la Municipalidad de Cerrillos

GABRIEL ISAÍAS GÓMEZ ALARCÓN
CI. N° 11.858.499-6.
En representación de
Producciones y Eventos Gabriel Gómez Alarcón E.I.R.L.

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretario Municipal

DCA/RFU.